

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 1453

Propone aumentar la cantidad del crédito contributivo personal, y del crédito compensatorio para los pensionados, para personas de 65 años o más, de bajos recursos.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de aumentar la cantidad del crédito contributivo personal y del crédito compensatorio para los pensionados, para personas de 65 años o más de bajos recursos.

-\$20.7 millones

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 1453.

MODIFICA UNA DISPOSICIÓN EXISTENTE	CONTENIDOS
Sí	
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	
Contribuciones sobre Ingreso de individuos	I. Resumen Ejecutivo 2
	II. Introducción 2
	III. Descripción del Proyecto 2
	IV. Datos 3
GASTO TRIBUTARIO	V. Supuestos y Metodología 4
Crédito	VI. Resultados y Proyecciones 5
POLÍTICA PÚBLICA	
Jubilación/Apoyo de ingresos	

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL), estimó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 1453 (P. del S. 1453).¹ Dicho proyecto propone aumentar la cantidad del crédito contributivo personal, y del crédito compensatorio para los pensionados, para personas de 65 años o más, de bajos recursos.

De aprobarse el P. del S. 1453, el efecto fiscal sería de \$20.7 millones para los periodos fiscales subsiguientes.

II. Introducción

El Informe 2024-138 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL), presenta el estimado del efecto fiscal del Proyecto del Senado 1453 (P. del S. 1453)², que tiene la intención de aumentar la cantidad del crédito contributivo personal, y del crédito compensatorio para los pensionados, para personas de 65 años o más, de bajos recursos.

Este Informe contiene una descripción de las medidas, se presenta la información a utilizar para el estimado, se presentan los supuestos y metodología y, por último, los resultados y proyecciones.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 1453 propone enmendar la Sección 1052.02 de la Ley Núm. 1-2011 del Código de Rentas Internas para establecer lo siguiente:

“Sección 1052.02. — Crédito para Personas Mayores de Sesenta y Cinco (65) Años o más de Bajos Recursos.

(a) ...

(b) Para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre del 2013, el crédito concedido por el apartado (a) aumentará de doscientos (200) a cuatrocientos (400) dólares, sujeto al cumplimiento de la siguiente prueba establecida de ingresos netos del Fondo General, según certificado por el Departamento de Hacienda:

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama legislativa. Su función primordial es medir el efecto fiscal de cada propuesta legislativa considerada por la Asamblea Legislativa.

² Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2024). Informe del Efecto Fiscal del P. del S. 1453 que propone aumentar la cantidad del crédito contributivo personal y del crédito compensatorio para los pensionados, para personas mayores de 65 años o más de bajos recursos.

³ Véase la medida del P. del S. 1453, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/osl/SUTRA/anejos/147552/ps1453-24.doc>

(1) ...

(2) Para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre de 2023, el crédito concedido por el apartado (a) aumentará de doscientos (200) a quinientos (500) dólares, sujeto a la prueba de ingresos netos del Fondo General establecida en el apartado (b)(1) de esta Sección.

(c) *Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos.* — Además de lo dispuesto en el apartado (a), todo individuo pensionado por la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno [y la Judicatura de Puerto Rico], Sistema de Retiro de Maestros, Universidad de Puerto Rico, Autoridad de Energía Eléctrica o pensionado por el sector privado, cuya única fuente de ingresos consista de su pensión por servicios prestados, si la cantidad recibida de dicha pensión no excede de (4,800) dólares durante el año contributivo, tendrá derecho a un crédito compensatorio personal reembolsable de [trescientos (300)] cuatrocientos (400) dólares anuales. En el caso

de contribuyentes casados, cada uno, por separado, tendrá derecho a reclamar el crédito provisto en este apartado si ambos cualifican para el mismo.

(d) ...

(e) ...”

En síntesis, la pieza legislativa propone aumentar \$100 al crédito existente, a pensionados de bajos recursos y a las personas de más de 65 años de bajos recursos que no son reclamados como dependientes por otros contribuyentes. Cabe destacar que, esto sujeto a que se cumpla el inciso (b)(1) de la Sección 1052.02 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada.

IV. Datos

Para llevar a cabo el estimado de efecto fiscal se utilizó expresiones públicas por parte del Departamento de Hacienda.⁴ Según se informó, al cierre del periodo de radicación de planillas de crédito senior el 16 de octubre de 2023, hubo un desembolso de \$93 millones para 191,499 planillas radicadas. No obstante, el total de solicitudes recibidas, y al momento del comunicado no procesadas, es de 207,019.

⁴ Disponible en <https://www.fortaleza.pr.gov/comunicados/gobernador-anuncia-sobre-93-millones-en-pagos-de-creditos-para-seniors-y-pensionados-de-bajos-recursos>

Del mismo modo, y como escenario alternativo, se utilizó la cantidad de planillas con ingresos brutos ajustados menores a \$15,000 del modelo de simulación de contribuciones sobre ingresos de individuos desarrollado por la OPAL, y la proporción de individuos de más de 65 años de la población de Puerto Rico, según la Oficina del Censo en la encuesta del American Community Survey de 2022 con muestras de 1 año. La proporción de personas mayores de 65 años es de 23.5%.

V. Supuestos y Metodología

Para llevar a cabo un estimado de efecto fiscal para el P. del S. 1453 se utilizaron los siguientes supuestos:

- 1- Se asume que el costo del crédito se mantiene constante a través del tiempo. El único movimiento que tendría sería la base y con ello el efecto fiscal pudiera aumentar a través del tiempo. Se aumentó la base utilizando la tasa de crecimiento de la proyección de población de 65 años o más para el periodo 2024-2028 (Mattei, 2022).⁵
- 2- Se asume que los ingresos de los contribuyentes no cambiarán significativamente.
- 3- El estimado de efecto fiscal para el P. del S. 1453 es independiente de

cualquier otra medida. Esto, puesto que se está asumiendo un incremento de \$100 en los créditos existentes.

- 4- Se asume que, consecutivamente, las proyecciones de Ingresos Netos al Fondo General excederán los \$100 millones por lo que todos los años se dará el máximo del crédito.
- 5- Para el escenario alternativo con el modelo de simulación, se asume que la proporción de adultos mayores a 65 años de la población es la misma a dicha población de contribuyentes.
- 6- En respuesta al 5to supuesto, esto asume que en la proporción de 23.5% no hay individuos reclamados como dependientes por otros contribuyentes.
- 7- El estimado de efecto fiscal en este Informe se hizo mediante un análisis estático y no se consideran cambios en expectativas de los contribuyentes ni elasticidades en los distintos mercados de bienes y servicios.

El estimado de efecto fiscal se hizo mediante un cálculo directo en donde se multiplicó por \$100 el total 207,019 planillas de contribuyentes que

⁵ Mattei, H. (2022). Proyecciones de población para los municipios de Puerto Rico 2020-2030. Programa de Demografía. Recinto de Ciencias Médicas.

reclamaron el crédito en el 2023, según la sección de datos en este Informe.

Para el estimado alternativo, se tomó el total de planillas con Ingreso Bruto Ajustado de \$15,000 o menos del modelo de la OPAL, se multiplicó por 23.5% y por \$100.

VI. Resultados y Proyecciones⁶

En la Tabla 1 se presenta el estimado de efecto fiscal de aprobarse el P. del S. 1453.

Tabla 1. Efecto Fiscal del P. del S. 1453

	Costo del Crédito	Contribuyentes	Efecto Fiscal (En millones \$)
Escenario base	100	188,991	\$18.9
Escenario alternativo		760,244	\$17.9

Fuente: Elaborado por la OPAL mediante datos del Departamento de Hacienda y Oficina del Censo. Cifras redondeadas.

La OPAL concluye que el efecto fiscal del crédito es alrededor de \$20.7 millones para los años fiscales subsiguientes, esto manteniendo los supuestos antes

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

explicados. En la Tabla 2 se presentan las proyecciones.

Tabla 2. Proyección sobre el efecto fiscal del P. del S. 1453 (En millones \$)

	2024	2025	2026	2027	2028
Efecto Fiscal*	\$21.0	\$21.2	\$21.5	\$21.7	\$22.0
Efecto Fiscal**	\$18.1	\$18.3	\$18.5	\$18.8	\$19.0

Fuente: Elaborado por la OPAL.

* Escenario Base

**Escenario alternativo

Cifras redondeadas

Según se observa, el efecto fiscal pudiera ascender a \$22.0 millones durante el 2028.

CPA Luis F. Cruz Batista

Director Ejecutivo

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa